



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 24 de abril de 2026

Expediente Nº 10455/25.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se tramita el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular, Categoría Adjunto, Dedicación Exclusiva, para la Asignatura MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS, Carrera Ingeniería Agronómica (Plan de Estudio 2013), de la Escuela de Agronomía, que se dicta en Sede Central y en particular la Resolución 514/2025 –NAT-UNSa; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CS Nº 090/2025, el Consejo Superior autorizó a la Facultad de Ciencias Naturales a convocar el Concurso de referencia y designó a los profesionales que entenderán como Jurado en el mismo.

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante Resolución Nº 104/2025-NAT-UNSa solicita al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso convocado en el presente expediente, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Asesoría Jurídica a través de su Dictamen Nº 23446.

Que en dicho Dictamen se analiza las actuaciones y expone vicios de procedimiento en el proceso concursal, el cual se transcribe a continuación:

“Las actuaciones de la referencia vienen a consideración de este Servicio Jurídico para análisis e informe correspondiente.

Las mismas están relacionadas con el llamado a concurso regular para el cargo de Profesor Adjunto, dedicación exclusiva, para la asignatura Manejo Integrado de Plagas de la Escuela de Agronomía, convocado mediante Res. D. Nat. Nº 490/25.

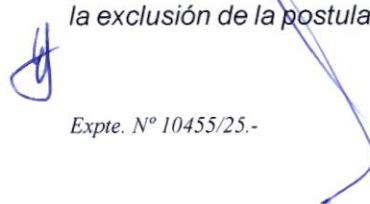
Conforme constancias de autos, registraron inscripción dos postulantes, los que fueron aceptados mediante Res. D. Nat. Nº 858/25 (fs. 121), resolución ésta que fuera notificada – conforme constancias de fojas 123 vta.- al postulante ALONSO; y devuelta sin notificar –por inexistencia de número en el domicilio- a la postulante Alvarado (Véase fojas 128/129).

Sin perjuicio de ello, consensuada la fecha de la clase oral y pública, se procedió a la emisión de la Res. D. Nat. Nº 1332/25, la que fuera notificada a los Jurados y a ambos postulantes, registrándose constancia de recepción conforme surge de fojas 135 vta. y 136.

En este marco, se procedió al sorteo de temas, labrándose el acta de fojas 145, con la presencia del Secretario Académico, el postulante Alonso y la Jefa del Departamento de Docencia entre otros.

En la misma acta se procedió al sorteo del orden de exposición de los postulantes, consignándose sólo al postulante ALONSO, presente en el sorteo de temas, y excluyéndose –sin motivo alguno- a la postulante ALVARADO, quien mediante Res. D. Nat. Nº 858/25 fue aceptada como tal.

Cabe mencionar que conforme la Res. CS Nº 350/87, artículo 48, la participación de los postulantes en el acto de sorteo de temas no es obligatoria. En virtud de ello, en mi opinión, la exclusión de la postulante ALVARADO del orden de sorteo de exposición de los postulantes,


Expte. Nº 10455/25.-

Pág. 1/2.-


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

por el hecho de no haber acudido al sorteo, es arbitraria, deviniendo nulo lo actuado con posterioridad, máxime así cuando las diferentes actas de dictamen –suscriptas por los Jurados- no dejan a salvo la ausencia de la postulante a la clase oral, avalando de alguna manera, la exclusión efectuada, de hecho, al momento del sorteo de temas y orden de exposición de los postulantes.

Asimismo, se advierte presuntas irregularidades en los temas propuestos por el Jurado Tejerina, toda vez que podría haber mediado un agregado y corrección en la numeración de los temas propuestos, sin que medie firma alguna dando cuenta de dicha subsanación.

Ahora bien, de no compartirse la opinión expuesta, y a los fines de la remisión efectuada por el Secretario Académico de la Facultad, se observa que el Jurado elevó tres actas dictámenes, dos de las cuales aconsejan –con diferentes fundamentos- se declare desierto el concurso y la tercera aconseja la designación del postulante Alonso en el cargo objeto del concurso, versando las diferentes posturas en criterios de valoración exclusivos y excluyentes del jurado.”

Que se comparte en todos sus términos el Dictamen de Asesoría Jurídica, así como la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la referida Unidad Académica.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 127/26,

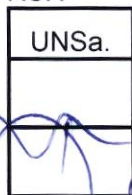
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 5º Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril de 2026)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición convocado mediante Resolución CS Nº 090/2025, para cubrir un cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con Dedicación Exclusiva para la Asignatura MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS - Carrera Ingeniería Agronómica (Plan de Estudio 2013) – FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a: Facultad de Ciencias Naturales, postulantes Francisco Alonso y Alejandra Alvarado, miembros del Jurado. Cumplido siga a esa Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de la Universidad Nacional de Salta.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA